



Cámara de Senadores

L.E.Y. N°.273.-

Pag. 153.-

QUE CREA EL DISTRITO DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA Y UNA MUNICIPALIDAD DE TERCERA CATEGORÍA Y MODIFICA LOS LÍMITES DE LOS DISTRITOS DE JUAN MANUEL FRUTOS Y CAAGUAZÚ DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.-

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1^o.- Crease el Distrito de Dr. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA DEL DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ CON LOS SIGUIENTES LÍMITES:

AL NORTE: El arroyo Yuquyry desde su confluencia con el Arroyo Iacú hasta su desembocadura en el Río Iguazú; luego el Río Iguazú hasta el límite artifinal que en línea recta cruza en el Km. 245 la Ruta Internacional N° 7 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, que lo separa del Distrito de Ihuá.

AL SUR: El arroyo Jihí desde su desembocadura en el Arroyo Guazú, éste Arroyo hasta su desembocadura en el Río Monday y el Río Monday hasta el límite artifinal que en línea recta cruza en el Km. 245 la Ruta Internacional N° 7 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, que lo separa del Distrito de Repatriación.

AL ESTE: Límite artifinal que en línea recta parte del Río Iguazú cruzando en el Km. 245 la Ruta Internacional N° 7 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia y termina en el Río Monday, que lo separa del Distrito de Juan E.O. Lezary.

AL OESTE: El Arroyo Jihí hasta la Ruta N° 7 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia; de aquí la calle 3 hasta el Arroyo Iacú y éste hasta su desembocadura en el Arroyo Yuquyry, que lo separa del Distrito Juan Manuel Frutos.

Art. 2^o.- Crease una Municipalidad de Tercera Categoría en el Distrito creado por el Artículo 1^o de esta Ley.

Art. 3^o.- Modifíquense los límites de Dr. Juan Manuel Frutos del Departamento de Caaguazú en la siguiente forma:

AL NORTE: Desde la intersección de la Ruta Caaguazú-Ihuá con el Arroyo Yuquyry y siguiendo el curso de este Arroyo, hasta la desembocadura del Arroyo Iacú, este límite lo separa del Distrito de Ihuá.

AL ESTE: El Arroyo Jihí hasta la Ruta N° 7 Dr. Gaspar Rodríguez de Francia; de aquí la calle 3 hasta el Arroyo Iacú y éste hasta su desembocadura en el Arroyo Yuquyry, que lo separa del Distrito de J. Eulogio Estigarribia creado por esta Ley.

//.....





Cámaras de Senadores

AL SUR: Desde la confluencia de los Arroyos Jhd y Guaymangui siguiendo el curso del Arroyo Guaymangui hasta la desembocadura del Arroyo Rhei est, que lo separa del Distrito de Repartición.

AL OESTE: El Arroyo Guaymangui desde la desembocadura del Arroyo Rhei Cad siguiendo el curso del Arroyo Guaymangui hasta su intersección con la Ruta Caaguazú - Rhd y siguiendo el curso de la Ruta Caaguazú Rhd hasta la intersección de dicha Ruta con el Arroyo Inquiyuy, que lo separa del Distrito de Caaguazú.

Art. 4o.- Modifíquese el límite Este del Distrito de Caaguazú en la siguiente forma:

AL ESTE: El Arroyo Guaymangui desde la desembocadura del Arroyo Rhei Cad; siguiendo el curso del Arroyo Guaymangui hasta su intersección con la Ruta Caaguazú Rhd y siguiendo el curso de la Ruta Caaguazú Rhd hasta la intersección de dicha Ruta con el Arroyo Inquiyuy, que lo separa del Distrito de Dr. Juan Manuel Prado.

Art. 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

BADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS CIENTA Y UNO.-



[Signature]

AGUSTO BAHAMON
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
[Signature]
EDUARDO PRALA ANTILLER
SECRETARIO PARLAMENTARIO



JUAN FRANCISCO CHAVES
DIRECCIÓN GENERAL CÁMARA DE SENADORES
CARLOS MARÍA CUADRADO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
de 1911.-

SENGABE POR LEY DE LA REPÚBLICA, PUBLÍQUESE E INCIÉNCESE EN EL
REGISTRO OFICIAL.-

[Signature]
SABINO A. MONTAÑO
MINISTRO DEL INTERIOR

[Signature]
ORAL DE JIERS, ALFREDO GUERRA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA